H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su más absoluta preocupación por la quita de bonificaciones especiales por ingreso en término del Impuesto Inmobiliario por parte de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, teniendo en consideración la delicada situación económica que se atraviesa y los aumentos que se encuentran autorizados por la Ley impositiva nro. 15479, solicitando al organismo aplique el artículo 19 de tal norma.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de declaración tiene por fin expresar la profunda preocupación respecto a la quita de bonificaciones especiales respecto al ingreso en término del Impuesto Inmobiliario.

Siendo ello asi, es preciso poner de relieve que es necesario que el organismo recaudador aplique facilidades de pago a los contribuyentes que ingresan a término los respectivos impuestos.

Más aún, teniendo en consideración los aumentos que ya se encuentran proyectados y autorizados en la Ley Impositiva 2024 que alcanzan, como es sabido, hasta el 200%.

Sumado a ello, la inflación que golpea el bolsillo de los bonaerenses y la falta de actualización debida de los salarios coadyuva al dificultoso cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Es imperioso, que ARBA efectivice la letra de tal Ley, más precisamente en lo que refiere al artículo 19 de tal norma. Lo que en el presente también se solicita.

El citado articulo dispone:

Autorízanse bonificaciones especiales en el impuesto Inmobiliario para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas ***y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas****, en la forma y condiciones que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas.*

Dichas bonificaciones, en su conjunto, no podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del impuesto total correspondiente.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, y de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se podrá adicionar a las anteriores, una bonificación máxima de hasta el treinta por ciento (30%) para aquellos inmuebles destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18).

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá aplicar las bonificaciones que se establezcan en el marco del presente artículo, ***inclusive cuando los impuestos se cancelen mediante la utilización de Tarjeta de Crédito.***

Es que debe ser interés de la Agencia de recaudación promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con ello generar una buena cultura fiscal. y la aplicación de incentivos dirigidos a tal fin debe ser parte de ello.

Por tanto, en función de lo precedentemente expuesto, solicitamos a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración y al organismo recaudador aplique las bonificaciones especiales autorizadas por la Ley.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica